

REGLAMENTOS

RAMA DE FUTBOL CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO DEL DEPORTE AMATEUR “LIGA LA REINA”

- A. DIRECTORIO _____
- B. EQUIPOS O CLUBES _____
- C. PRESIDENTES _____
- D. DELEGADO _____
- E. TRIBUNAL DE DISCIPLINA _____
- F. REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA _____

CONSTITUCION DE LA RAMA DE FUTBOL DE LA CORPORACION (LIGA LA REINA)

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero; Vigésimo quinto, letra C; Trigésimo sexto de los Estatutos de la Corporación Privada de Desarrollo del Deporte Amateur, referente a permitir el fomento y realización de todo tipo de actividades deportivas por parte de sus socios, como asimismo la convivencia Social y Cultural de los mismos, es que se crea la Rama de Fútbol de esta Corporación, que permitirá desarrollar este deporte a sus componentes.
2. Esta Rama de Fútbol, tendrá su propia organización interna que será dirigida por el Directorio de la Corporación y presidida por el titular de éste.
3. Tendrán derecho a participar en la Rama de Fútbol, solamente los socios activos que sean de la Corporación, ya que el funcionamiento para el desarrollo de esta actividad, será con el exclusivo aporte de las cuotas sociales que los participantes deberán pagar para este efecto.
4. Su trabajo se limitará exclusivamente a la organización y desarrollo de las competencias y a las actividades propias de la Rama, debiendo solicitar fondos correspondientes al Directorio Central, quien realizará los pagos que se aprueben.
5. Será el portador de las inquietudes de los Clubes integrantes de la Rama ante el Directorio Central.
6. Deberá entregar informes semanales y/o mensuales al Directorio Central o cuando éste lo solicite.

A. DIRECTORIO DE LA RAMA DE FUTBOL

7. Estará formado por el Directorio de la Corporación.
 - 7.1. Este artículo será de carácter transitorio hasta que se formen nuevas Ramas Deportivas, en cuyo caso, el Directorio de la Corporación nombrará las directivas de las Ramas que se formen. Cada Rama deberá estar integrada por tres o cinco miembros socios de la Corporación.
8. Organizará y desarrollará las competencias de fútbol anuales.
9. El Presidente de la Rama respectiva junto al Directorio de la Corporación, presentará el presupuesto anual de competencias al Directorio de la Corporación y al Consejo de Presidentes de Clubes de la Rama.
10. Todos los pagos efectuados por el Directorio de la Rama de Fútbol serán autorizados por el Directorio de la Corporación.

11. Cada Directorio de la Rama Deportiva, deberá entregar un informe mensual al Directorio de la Corporación.
12. Nombrará o ratificará cada tres años un Comité de Honor y Admisión para Examinar y aprobar o no el ingreso de todo jugador nuevo a la Corporación y estará integrado por personajes connotados de la Liga o de la Corporación. Este Comité, tendrá la facultad para operar como buen componedor ante situaciones especiales entre miembros de la Rama.
Respecto de la postulación de un Club o Equipo, entregará un Informe al Directorio de la Corporación, quien decidirá el ingreso o no del Club o Equipo solicitante, en el carácter de Invitado.
13. En situaciones graves que atenten contra la normal convivencia y marcha de la Institución, que sean comprobadas, podrá censurar a un Presidente de Club o Delegado. Dicha censura deberá ser aprobada por el Directorio de la Corporación por simple mayoría, y por el Consejo de Presidentes con un Quórum de dos tercios de los Clubes participantes en la Corporación, de acuerdo a la votación proporcional del número de serie, que tenga cada Club. De prosperar la censura, el club deberá enviar otra persona en la calidad de representante oficial de ese club.
14. Anualmente deberá proponer la participación de las selecciones en la competencia de “Liga Mayor de Fútbol” en sus distintas divisiones, Júnior, Senior, Súper Senior, Dorada, Diamante, Platino, Infantil y Torneo de Clubes Campeones, la que será aprobada por el Directorio de la Corporación por simple mayoría.
15. El Directorio de la Rama de Fútbol, propondrá al Directorio de la Corporación a comienzos de año, la configuración de los campeonatos, atendiendo el número de los participantes y al interés general de la Liga, para lo cual dictará un Reglamento de Competencia anual, el que se modificará según lo anteriormente citado. Todo lo anterior, deberá ser aprobado previamente por el Directorio de la Corporación por simple mayoría.

B. CLUBES DE FUTBOL

16. Para la organización y práctica de este deporte, los socios de la Corporación deberán formar y/o integrarse en Clubes o equipos de fútbol, los que deberán estructurarse de tal modo, que permitan desarrollar los juegos y competencias en forma disciplinada y regular que apruebe el Directorio de la Corporación por simple mayoría.
17. Los clubes o equipos elegirán un Directorio, el que deberá contar con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos o tres Directores Delegados, todos acreditados oficialmente ante la Rama respectiva y a la Corporación para atender a su propia organización interna, y representar inquietudes para el desarrollo de la actividad deportiva.
 - 17.1. El Directorio de cada Club o equipo nuevo, elegido en asamblea interna, deberá venir representado por la firma de la mitad más uno de los socios participantes y al día en sus cuotas con la Corporación. Otra instancia para legitimar el Directorio elegido, ante la eventualidad de un quórum inferior, será la presencia y firma del acta correspondiente, por parte de un Director de la Rama respectiva y un Director de la Corporación por simple mayoría.
 - 17.2. En Junio y/o Julio de cada dos años, el Directorio de la Corporación deberá ratificar por simple mayoría al Directorio de la Rama, la vigencia de sus directorios o la conformación de uno nuevo.
18. Los clubes de fútbol serán los encargados de cumplir los acuerdos que la Rama de Fútbol adopte y aprobados por el Directorio de la Corporación, para llevar a cabo las competencias correspondientes.
19. La Directiva de cada club (equipo) será responsable del cumplimiento, tanto deportivo, disciplinario y financiero con la Corporación, que cada socio contrae con la Corporación en cada Competencia.

20. Con respecto a las obligaciones financieras, el Club o Equipo de cada serie será responsable del pago básico de jugadores que exija anualmente la Corporación.

C. CONSEJO DE PRESIDENTES

21. Se constituye un consejo superior, el que estará formado por los Presidentes de los Clubes de la Rama de Fútbol respectivo, que hayan sido acreditados por escrito, oficialmente ante el Directorio de la Corporación, en el primer trimestre del año, con plazo hasta el 15 de Abril.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

22. Tendrá reuniones bimestrales o trimestrales con el Directorio de la Corporación sin perjuicio de convocar a reunión extraordinaria a petición de un tercio de sus miembros. Cada Presidente de Club tendrá el número de votos de acuerdo a cada serie o división participante: por ejemplo si tiene 6, 5 ó 4 divisiones o series, tendrá el mismo número de votos por las series que tenga, etc. Si tiene una sola serie tendrá un voto.
23. Conocer y aprobar presupuestos de cada una de las ramas deportivas que estén en funcionamiento.
24. Conocer cuenta semestral, final y balance de la Rama.
25. Conocer y decidir el ingreso de nuevos Clubes, en conjunto con el Directorio de la Corporación (simple mayoría).
26. Conocer y decidir la expulsión de clubes con el Directorio de la Corporación (y aprobación de los dos Tercios de los Clubes oficiales, presentes en la Reunión).
27. Elegir anualmente al Tribunal de Disciplina en el mes de Junio y/o Julio del año en curso.
28. Censurar a un miembro del Directorio o a todo el Directorio de la Rama.

CENSURAS Y QUORUMS

29. Para solicitar y presentar una censura ante el Directorio de la Corporación, de alguno de los directores o de todo el Directorio de la Rama de Fútbol, esta deberá tener el respaldo de la mitad más uno (simple mayoría) de los clubes participantes.
Los votos que tenga de cada Club, o Equipo, será representado por su Presidente de acuerdo al número de series inscritas en La Liga (Art. 22)
 - 29.1. Para solicitar la censura a todo el Directorio de la Rama de Fútbol o de otra Rama que tenga la Corporación, esta deberá tener el respaldo de los 2/3 de los Clubes participantes.
30. En caso de Quórum para aprobar la censura a todo el Directorio de la Rama, será de las 4/5 partes de los Presidentes de Clubes acreditados en La Liga según Art. 22.
31. El Quórum para aprobar la censura a un Director de la Rama, será de 2/3 de los Presidentes de clubes acreditados en La Liga.
32. Si una censura no alcanzara los quórum necesarios, sólo se podrá insistir una vez transcurridos seis meses calendario.
33. Todo miembro censurado deberá ser reemplazado de acuerdo a la reglamentación y estatutos vigentes. Censuras a un Director de la Corporación y/o censuras al Directorio de la Rama de Fútbol, tendrá los siguientes Quórum, cuatro quintos de los Clubes participantes y votación según Artículo 22.

D. CONSEJO DE DELEGADOS

34. Estará formado por todos los Delegados designados por los clubes y acreditados debidamente ante el Directorio de la Rama de Fútbol. Será el vínculo oficial entre el club y el Directorio de la Rama y de la Corporación.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

35. Conoce, propone, aprueba o rechaza materias del Directorio de la Rama o propias siempre y cuando no vaya en contra de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
36. Censuras:
 - 36.1. Para un Delegado, se debe aprobar por la mayoría absoluta del Directorio de la Rama. Dicha censura podrá ser de uno a seis meses de participación en los Consejos, de acuerdo a los Art. 22 y 29. Si la censura fuere aplicada a una falta mayor, deberá ser aprobada por unanimidad del Directorio.
37. Si el Consejo de Delegados quisiera censurar a un Director o al Directorio de la Rama, deberá canalizarlo a través del Consejo de Presidentes, de acuerdo a los Art. 22 y 29.
38. El Consejo de Delegados se reunirá con el Directorio de la Rama una vez a la semana en sesiones ordinarias, fijándose en la primera reunión anual, el día y hora de las sesiones mensuales ordinarias correspondientes del año.
39. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en las fechas que determinen el Directorio de la Rama o a petición escrita de la mayoría simple del Consejo de Delegados.
40. El Quórum mínimo para sesionar será la mayoría de los Delegados de los clubes participantes.
41. Las sesiones ordinarias del Consejo de Delegados se llevarán de acuerdo con la siguiente tabla y serán presididas por el presidente de la Rama de Fútbol o el Director de ésta que lo reemplace.
 - 41.1. Asistencia
 - 41.2. Lectura del Acta anterior
 - 41.3. Acuerdos de Directorio
 - 41.4. Acuerdos del Tribunal de Disciplina
 - 41.5. Resultados de la Fecha y otros
 - 41.6. Segunda lista de asistencia
 - 41.7. Programación de la fecha siguiente
 - 41.8. Varios
42. Los acuerdos del Consejo de Delegados que no sean relativos o en contra de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación o de la Rama de Fútbol se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

E. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

43. Es un organismo autónomo que conoce las faltas e incorrecciones de todo tipo cometidas en la Liga, denunciadas por la Asamblea General, Directorio de la Rama de Fútbol; Árbitros de Fútbol, Directores de Turno en partidos oficiales o amistosos y otras actividades oficiales de la Institución.
44. Estará formado por cinco miembros titulares y/o 2 suplentes que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.
45. Serán elegidos en Abril de cada año por el Consejo de Presidentes de Clubes y por el voto de cada Directorio de la Corporación. En su primera sesión, deberán elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario, un primer y un segundo director. Sistema y puntaje de votación similar al Art. 22 y 29 (votación Presidentes de Clubes).
46. Para formar parte del Tribunal de Disciplina, cualquiera persona mayor de 25 años, que sean socios o no de la Corporación. De ser socio debe tener una antigüedad mínima de 3

- años en la Corporación. Deberán tener conducta intachable, no estar afecto a medidas disciplinarias o judiciales que los inhabilite.
47. Sus miembros cesarán de inmediato en sus funciones cuando por algún motivo sean sancionados por el mismo Tribunal y Rama de la Corporación por censura aplicada por los organismos correspondientes, pudiendo retornar a sus funciones una vez cumplido el castigo.

CENSURA

48. Al Tribunal: Por los dos tercios del Consejo de Presidentes; a 1 Director miembro del Tribunal, Mayoría absoluta del Consejo de Presidentes.
49. No conocerá lo referente a multas, lo cual será atribución del Directorio.

PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL PARA DICTAR SENTENCIA

50. El Tribunal se reunirá los días Martes de cada semana y/o de acuerdo a la necesidad del desarrollo del Torneo.
51. El Tribunal dictará sentencia para lo cual se ajustará a los antecedentes presentados por las siguientes autoridades y medios de la Corporación:
- 51.1. Informe del Arbitro
 - 51.2. Informe del Director de Turno
 - 51.3. Informe de algún Dirigente de la Rama de Fútbol si hubiere estado presente
 - 51.4. Informe de algún Dirigente del Directorio de la Corporación si hubiere estado presente
 - 51.5. Declaración del afectado
 - 51.6. Declaración de testigos
 - 51.7. Informe medios visuales y otros
52. Todo citado a declarar, deberá hacerlo personalmente, por escrito, como, a través del Delegado o Presidente de su club, oficialmente acreditado ante el Directorio.
53. En caso de que el Tribunal no se reúna en forma presencial, por causas justificadas, deberá tratar los casos graves, etc., por vía streaming o conferencia. El o los jugadores afectados podrán jugar en la fecha siguiente, sin que con esto el jugador quede sin ser sancionado posteriormente, salvo que en los casos sean avisados por vía streaming o conferencia.
54. Todo jugador expulsado del campo de juego por tarjeta roja directa queda automáticamente castigado con 1 partido, independiente de que la falta amerite una sanción mayor.
55. Para ayudar a la investigación de los hechos, el Tribunal tiene la facultad para citar expresamente a determinadas personas, sean éstas, dirigentes, socios, jugadores y otras, cuya asistencia se considerará obligatoria. (Art. 23 FIFA N° 3)
56. Los fallos del Tribunal se dictarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será el que decide, o bien el Director que preside por la ausencia del Presidente.
57. Los fallos se darán a conocer después de finalizada la reunión, de inmediato a la Gerencia, a fin de que éste haga la comunicación al afectado y al Club al cual pertenezca.

SESIONES DEL TRIBUNAL

58. Las sesiones serán secretas y se dejará constancia por escrito, tanto de las declaraciones de los afectados como los fallos del Tribunal. Para poder fallar, se requiere una asistencia mínima de tres miembros del Tribunal.

59. En caso de falta de un integrante del Tribunal se podrá recurrir a un Director de la Rama para cumplir con el Quórum.

ATENUANTES

60. Serán atenuantes para la consideración de una pena:
- 60.1. Gozar de buen comportamiento anterior y de irreprochable conducta anterior
 - 60.2. No haber sido castigado con anterioridad por la misma falta
 - 60.3. Haber sido provocado (injurias, agresión o intento de agresión)
61. Comprobado uno o más atenuantes, el Tribunal podrá disminuir o eximir la pena que corresponda aplicar.
62. Los castigos no cumplidos en una temporada deberán cumplirse a partir del inicio del Torneo del próximo año. Se consideran los partidos amistosos para cumplir las sanciones pendientes. Además, el jugador podrá jugar siempre y cuando tenga sus cuotas canceladas durante el periodo de la sanción.
- 62.1. Si un jugador se retira temporalmente de la competencia o de la Liga por más de seis meses, y tiene castigo pendiente, al volver, podrá jugar siempre que tenga sus cuotas canceladas. Si el jugador fuera deudor de las cuotas del año anterior, para volver a jugar deberá pagar UF 3,0 por el Torneo de Apertura y Clausura, según sea el caso.

AGRAVANTES

63. Serán agravantes para la consideración de una sanción, los antecedentes que acrediten que el jugador ha cometido la misma falta en ocasiones anteriores. Si estas faltas son las que están contempladas en el artículo 69.6 de éste Reglamento, será motivo suficiente para que el Tribunal de Disciplina suspenda a perpetuidad a un jugador de las competencias de la Liga.

DE LAS APELACIONES

64. Se podrá apelar de las resoluciones del Tribunal de Disciplina, si hubieran nuevos antecedentes, ante el mismo Tribunal, y en segunda instancia al Tribunal de Alzada.
- 64.1. Si hay nuevos antecedentes graves que no hubiesen sido conocidos por el Tribunal de Disciplina en segunda instancia, el Directorio podrá apelar y solicitar ante el Tribunal de Disciplina la revisión del caso, cuando se considere las sanciones insuficientes por la gravedad de los hechos. Si esta instancia no es acogida, pasará al Tribunal de Alzada por el afectado.
65. La apelación al Tribunal de Alzada deberá ser presentada al Directorio de la Rama por escrito, hasta 21 días después de haberse comunicado la pena. A dicha apelación presentada al Tribunal de Alzada se deberá cancelar la cantidad de UF 1.0.
66. El Tribunal de Alzada estará compuesto por tres miembros: 1 Director de Rama, 1 Delegado y 1 Director del Tribunal de Disciplina, y lo presidirá el Director designado por el Directorio de la Rama.
67. El Tribunal de Alzada podrá citar a toda persona que estime conveniente, como igualmente a los afectados, que tendrán el derecho de efectuar su propia defensa, en forma personal o por poder.
- 67.1. El Tribunal de Alzada fallará por mayoría de votos y sus fallos será inapelables.

SANCIONES

68. El Tribunal aplicará las sanciones que a continuación se detallan, basadas en las faltas cometidas en esta clase de eventos (Campeonato de Fútbol) y que han sido estudiados y resumidos de acuerdo a la práctica y reglamentación vigente y establecida por la FIFA.
69. Falta e incorrecciones más comunes en los partidos y competencias de fútbol.

- 69.1. Conducta incorrecta
- 69.2. Juego brusco grave
- 69.3. Conducta violenta
- 69.4. Conducta injuriosa y/o grosera
- 69.5. Conducta antideportiva ventajista y desleal
- 69.6. Falta gravísima
- 69.7. Otras faltas o incorrecciones no contempladas en el reglamento

Algunos ejemplos de falta e incorrecciones

- 69.1. Conducta incorrecta
Se considera conducta incorrecta, cuando un jugador ha sido expulsado del campo de juego por reincidir en amonestaciones por parte del árbitro.

Infracciones por la cual un jugador puede ser amonestado:

- 69.1.1. Si un jugador entra o vuelve a entrar a la cancha, después que el juego comenzó, o si abandona la cancha (salvo lesión) durante el juego sin el permiso del árbitro.
- 69.1.2. Si infringe con persistencia las reglas del juego (faltas reiteradas)
- 69.1.3. Si desaprueba con palabras o gestos cualquier decisión del árbitro.
- 69.1.4. Si el jugador incurre en cualquier acto, que en opinión del árbitro, está reñido con las normas, respeto y/o cultura deportiva (Fair Play).

Ejemplos (FIFA):

- a) Siendo suplente, ingresar al terreno de juego sin autorización del árbitro
- b) Si durante el juego, un jugador se apoya sobre los hombros de un rival, para tratar de cabecear el balón.
- c) Si durante la ejecución de un balón neutral y antes de estar el balón en juego, un jugador comete una falta cualquiera.
- d) Si durante el juego, un jugador extiende los brazos intencionalmente para hacer obstrucción, cerrando el paso de un adversario, forzándolo a frenar su carrera haciéndole perder el control del balón.
- e) Si el portero, durante el juego permanece voluntariamente encima del balón más del tiempo necesario.
- f) Los jugadores que no se retiren a la distancia reglamentaria del balón, en un tiro libre.
- g) Si al ejecutarse un tiro libre, el jugador se pone a bailar o gesticular con el fin de distraer al adversario.
- h) Si durante la ejecución de un penal, y después de la señal del árbitro cualquier jugador defensor, compañero del portero, o atacante, compañero del que ejecuta el penal, ingresa al área penal, o se acerca a menos de 9,15 mts. del punto penal, antes de estar el balón en juego.
- i) Si durante la ejecución de un penal, y antes de estar en juego el balón, el portero no permanece sobre la línea de gol, o se adelanta reiteradamente.
- j) Si durante un lanzamiento lateral, un adversario baila o gesticula con el fin de distraer al ejecutante.
- k) Si durante el juego, un defensor se cuelga del travesaño del arco para tratar de rechazar el balón.
- l) Si después de sancionada una falta, un jugador lanza lejos el balón en señal de protesta.
- m) Si en un tiro libre, el bando favorecido por la falta solicitada, "Distancia", y antes de la señal del árbitro, juegan el balón.
- n) Detener un avance rival, jugando el balón con las manos (no existiendo una posibilidad clara de gol).

- ñ) Si durante una detención del juego, un jugador adopta una actitud con propósitos de retardar deliberadamente la reanudación del juego, dando una ventaja desleal a su equipo.
- o) Retirarse de la cancha como protesta de las actuaciones del árbitro.

69.2. Juego Brusco

Se considera juego brusco grave, si un jugador disputa el balón con un adversario, utilizando una fuerza desproporcionada e innecesaria que pueda causar daño físico al rival (juego mal intencionado) (1 a 6 Fechas)

69.3. Conductas Violentas

Ejemplo:

- 69.3.1. Ademán o intento de agresión a otro jugador (2 a 5 Fechas)
- 69.3.2. Agresión a un jugador (5 a 20 Fechas)
- 69.3.3. Agresión a un jugador antes o después de un partido (10 Fechas a 1 año) de suspensión
- 69.3.4. Puntapié sin pelota a otro jugador (2 a 5 Fechas)
- 69.3.5. Lesión intencional a otro jugador que lo imposibilita seguir actuando. Comprobado por certificado médico (15 Fechas a 3 años) de suspensión
- 69.3.6. Los jugadores que se agreden entre sí (5 a 20 Fechas)
- 69.3.7. Abandonar el campo de juego con el ánimo de agredir al público y/o civiles (5 a 10 Fechas)
- 69.3.8.

69.4. Conducta injuriosa y/o grosera (5 a 20 Fechas)

- 69.4.1. Falta de respeto, desacato, insulto u ofensa a los Árbitros
- 69.4.2. Provocación de palabra a otro jugador
- 69.4.3. Insulto u ofensa a otro jugador socio e integrante de los Estamentos de la Corporación: Tribunal de Disciplina, Comité de Honor y Admisión, y Directorio de La Liga o Rama de Fútbol.
- 69.4.4. Actitud grosera para con el público
- 69.4.5. Insultos u ofensa al personal de la Administración de La Liga.

69.5. Conducta antideportiva, ventajista y desleal

- 69.5.1. Cuando un jugador, siendo último defensor, impide una posibilidad clara de gol con medios ilegales, es decir, mediante una falta castigable con tiro libre (o penal)
- 69.5.2. Cuando un jugador impide que se marque un gol o una posibilidad manifiesta de marcar un gol, mediante mano intencionada, en el interior, de su propia área (salvo el portero)

69.6. Faltas gravísimas

- 69.6.1. Agresión u ofensas a los árbitros, guarda líneas, Dirigentes especificados en las letras C y D, y Directores de Turno.
- 69.6.2. Riña, pelea, agresión generalizada, con o sin suspensión del partido.
- 69.6.3. Club o clubes responsables de agresión generalizada y colectiva, cuando no hayan sido individualizados los infractores.
- 69.6.4. Por suplantar a un jugador.
- 69.6.5. Por jugar estando castigado.
- 69.6.6. Cuando un equipo se negare a acatar un fallo del árbitro y el partido es suspendido.
- 69.6.7. Cuando los jugadores, socios o parciales de alguno de los clubes que están actuando, o de ambos, promuevan incidentes en el transcurso del

partido, antes o después de él, dentro o fuera de la cancha o del recinto deportivo.

- 69.6.8. Cuando un jugador expulsado se negare a abandonar la cancha más del tiempo necesario.
- 69.6.9. Cuando un jugador expulsado se negare a abandonar la cancha, a petición del árbitro, del capitán, del director de turno, y el partido tuvo que ser suspendido.
- 69.6.10. Escupir a un adversario, compañero, espectador u otra autoridad.
- 69.6.11. Por dar testimonio intencionalmente falsos ante el Tribunal de Disciplina, Directorio u otro Estamento de La Liga.
- 69.6.12. Por jugar un partido habiendo sido expulsado, anteriormente, en la misma fecha de juego que se jugó.

70. Castigos

- 70.1. Por las faltas cometidas en el artículo 69.1., desde amonestación a suspensión de una Fecha o más si es reincidente (a criterio del Tribunal).
- 70.2. Faltas cometidas según el artículo 69.2. de 1 a 6 Fechas de suspensión.
- 70.3. Por faltas cometidas según el artículo 69.3.
(Ver la sanción impuesta en cada caso en la enumeración de esa letra)
- 70.4. Por falta cometida el artículo 69.4 (5 a 30 Fechas de suspensión, discrecional del Tribunal de Disciplina).
- 70.5. Por faltas cometidas según el artículo 69.5 (1 a 5 Fechas de suspensión, discrecional del Tribunal de Disciplina).
- 70.6. Por falta cometida según artículo 69.6.

El Tribunal tendrá las más amplias atribuciones para imponer castigos ejemplarizadores, ya que estas faltas escapan a las reglas del juego mismo, y más tienen que ver con la conducta privada, pública, cultural y deportiva, que atenta contra la esencia misma del deporte y finalidad de la Liga.

PENALIDADES

- 70.6.1. Suspensión de 10 Fechas con un máximo de 30 Fechas.
- 70.6.2. Pérdida de punto a un equipo, o los dos, según participación.
- 70.6.3. Expulsión temporal de la competencia anual. (1 a 3 años)
- 70.6.4. Expulsión perpetua de las competencias de la Liga.

De los Árbitros

- 71. Los fallos de los árbitros son inapelables, salvo el caso de que ocurra circunstancias especiales en su actuación tales como, falta de competencia, idoneidad, claras transgresiones al reglamento de la Federación de Fútbol, actuar en estado inconveniente o intemperancia.
- 72. Previa denuncia e informe del director de turno, dirigente o testigo calificado, el Tribunal de Disciplina estudiará la situación y resolverá, proponiendo al Directorio de la Rama que ratifique las sanciones que se aplicaron en primera instancia, pudiendo solicitar al Directorio de la Rama de Fútbol y/o Corporación, resuelva las sanciones que estime convenientes.

F. REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA

- 73. Los partidos tendrán una duración de 40 minutos por cada tiempo y un descanso de 10 minutos para Júnior y Seniors. Para Súper Seniors y Dorada será de 35 minutos por cada tiempo. Para Diamante y Platino será de 30 minutos por cada tiempo.
- 74. Durante el desarrollo de los partidos, los equipos podrán efectuar cambios, pudiendo volver a entrar un jugador que hubiere sido reemplazado. El número de cambios será

limitado. Para las series Junior y Seniors: 8 cambios, Súper Seniors y Dorada: 10 cambios, Diamante y Platino: sin limitaciones por el momento.

75. Los encuentros serán controlados por un cuerpo de árbitros profesionales de la Asociación que determine el Directorio y su financiamiento será también el que determine el Directorio de la Corporación o Rama, al comienzo de la competencia.
76. Cada partido será supervisado por un Director de Turno Rentado, designado por la Gerencia y Administración Deportiva de La Liga.
77. El jugador que pertenezca a una serie o a un Club nuevo, recién ingresado deberá presentar Carné de Identidad antes del inicio del partido. Una vez que se regularice las inscripciones, documentación que se presentará en la Administración y al Director de Turno, podrá obviar la presentación del Carné de Identidad, salvo que el Director de Turno se lo requiera para solucionar cualquier situación, especialmente en las Divisiones Seniors y Junior.

Los jugadores de las series mayores: Diamante, Dorada, Super Seniors, Seniors, deberán presentarse al Turno y los autorizará a firmar de acuerdo al listado y documento entregado por Gerencia.

 - 77.1. No podrá jugar el socio que no esté en el listado que le entregó Gerencia al Director de Turno, por no estar al día en el pago de sus cuotas, por lo cual deberán regularizar ante la Administración.
78. Al inicio del partido los jugadores nuevos deberán jugar presentando su Carné de Identidad al Director de Turno y debiendo cumplir con el Art. 77.
79. Hasta 3 jugadores podrán actuar con carné de identidad por equipo, vencido el plazo de inscripción y entregado su carné ningún jugador podrá hacer uso de esta franquicia, más de dos veces en la competencia. El secretario llevará el control de esa franquicia y su omisión será sancionada con la multa que fije el Directorio.
80. Los jugadores deberán firmar la planilla antes del inicio del partido. El jugador que reemplace a otro deberá firmar antes de entrar a la cancha, y aquel que siendo reemplazado, volviere a entrar nuevamente, deberá firmar la planilla. La infracción de este artículo será penada por una multa que fije previamente el Directorio, como asimismo, al jugador que no firme la planilla de juego, salvo lesión u otras circunstancias calificadas por el Director de Turno.
81. Una vez iniciado el partido, para permitir un cambio, el árbitro deberá obtener el Vº Bº del Director de Turno, el que lo concederá una vez que el jugador que ingresa haya cumplido con los requisitos pertinentes: haya firmado la planilla y presentado su carné oficial, de acuerdo al Art. 77.
82. Los clubes de la Liga deberán tener en todas sus divisiones el mismo color de uniforme, el que deberá ser informado al Directorio de la Liga, antes del comienzo de los Torneos.
83. Los horarios de los partidos se determinarán de acuerdo a las disponibilidades de las canchas. Estos horarios se informarán en Reunión de Presidentes, que se definirá jugarlos de acuerdo a los factores climáticos en invierno y verano.
84. Las programaciones dadas por el Directorio, serán inamovibles. Para modificarlas, será necesario el acuerdo de los clubes implicados en el cambio de programación, y aprobadas por el Directorio de la Rama.
85. Cualquier petición para suspender o postergar un encuentro por motivo de fuerza mayor, deberá ser comunicada al Directorio de la Rama, por escrito, con 7 días de anticipación como mínimo. Salvo una causal grave, se podrá suspender un partido 24 horas antes.
86. El Directorio puede suspender en cualquier momento, en forma temporal o definitiva, el uso de una cancha, si se han producido incidentes. La suspensión también podrá decretarse, si el estado de la cancha, a juicio del Directorio, o un Director, o Personal Administrativo, no reúna las condiciones para el normal desarrollo de los partidos.
87. El W.O. será decretado por el árbitro con la venia horaria del Director de Turno. En todo caso, para la aplicación del W.O. debe primar antes que nada el espíritu deportivo y el buen criterio, y sólo se aplicará cuando se hayan agotado todos los medios posibles para impedirlo, tales como, la concurrencia del Director de Turno al camarín del equipo ausente, para constatar su no presentación. Deberá consignarse en planilla la participación en cancha del club presente, debiendo realizarse todos los trámites de

partido normal, (presentación de carné, firmas, número de camisetas), correspondiendo asimismo, las multas regulares (plantel incompleto, jugadores mal equipados, etc.) a los infractores.

Para sancionar un W.O. el club presente deberá contar a lo menos con 7 jugadores del equipo que se presentó.

- 87.1. Cuando un equipo no se presente a un partido y no se hubiere avisado la suspensión, el Club presente deberá contar con 7 jugadores los cuales deberán firmar la planilla de juego.
- 87.2. Cuando el equipo ausente avisó la no presentación con la anticipación reglamentaria, la Administración decretará W.O. por aviso anterior y no será necesario que el equipo ganador por W.O. se presente en el Estadio.
88. Serán causal de pérdida de puntos, los que beneficiarán al rival, los siguientes casos:
 - 88.1. Falsificación de carné o firma
 - 88.2. Suplantación de jugador
 - 88.3. Jugador no inscrito que juegue
 - 88.4. Jugador castigado que juegue
 - 88.5. Fallo del Tribunal de Disciplina ratificado por el Directorio de la Corporación.
 - 88.6. Resolución del Directorio, por causas gravísimas que escape a la normalidad de una Competencia.
89. Los clubes infractores deberán pagar, además, las multas que fije el Directorio, así como las otras acciones contempladas en el Reglamento.
90. Si en un club se retira un jugador que hubiera cancelado su inscripción y ha jugado sólo un partido de la competencia, ese jugador puede ser reemplazado por otro, siempre que autorice dicha transferencia de inscripción y cuando la solicitud de ello venga firmada por el jugador y el Presidente del Club.
91. Por razones debidamente calificadas por el Directorio de cada Club, se podrá reemplazar o eliminar un jugador de cada división, al término del Torneo de Apertura, si ésta persona no ha significado algún aporte a la institución en lo ético, moral y deportivo, y siempre que no haya jugado más de 4 partidos (número calculado entre el pago de cada cuota mensual).
 - 91.1. En el caso del Torneo de Clausura, podrá ser reemplazado siempre que no haya jugado más de 4 partidos.
92. Los hijos de los socios activos (mínimo 3 años de antigüedad) quedarán libres del pago de cuotas del campeonato, solo pagarán cuota de inscripción, mientras tengan entre 15 y 23 años de edad al 31 de diciembre del año anterior a la inscripción.
 - 92.1. Se extenderá este beneficio hasta los 25 años, cuando el interesado acredite con certificado correspondiente la calidad de alumno regular universitario o de instituto profesional.
93. Anualmente, el Directorio entregará un listado de multas que regirán durante las respectivas competencias, cuando no se cumplan las normas establecidas por éste.
94. El cierre de inscripción de jugadores para todas las divisiones, será antes de jugar el antepenúltimo partido de los Torneos de Apertura y Clausura, salvo en casos excepcionales considerados por el Directorio de la Rama ratificado por el Directorio de la Corporación.

PROCESO DE INGRESO A LA RAMA DE FUTBOL

95. Toda persona que desee ingresar a la Rama de Fútbol, deberá hacerlo a través de un Club o Equipo oficial de la Liga.
Un Club o Equipo recién ingresado e inscrito en la Liga debe dejar una garantía de UF 20 por serie, de manera de asegurar dicha garantía, ante cualquier incumplimiento calificado por el Directorio.
96. El Directorio del club deberá tramitar ante la Liga la inscripción correspondiente. Esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 96.1. Llenar formulario especial firmado por el interesado y por el Presidente del Club, más el aval de 2 socios antiguos de la Liga, para ser aceptado previamente, como

socio de la Corporación. Dicha solicitud de ingreso firmada y otros antecedentes que fije la Liga, será analizado por el Comité de Honor y Admisión el que deberá comunicar al Directorio de la Rama de Fútbol y de la Corporación su aceptación o rechazo.

- 96.2. El rechazo de algunas solicitudes de ingreso, por parte del Comité de Honor y Admisión, será inapelable por el año en curso. El interesado podrá insistir en su ingreso al año siguiente, cumpliendo con todos los requisitos actualizados a la fecha de la segunda solicitud.
- 96.3. Una vez aceptada su solicitud de ingreso, como socio de la Corporación, deberá firmar los documentos que para este efecto se requiere, para garantizar los pagos que se haya acordado hacer en el año (cheques, pagarés, tarjeta de crédito y/o débito, u otros).
- 96.4. El interesado deberá adjuntar 3 fotos tamaño carné, para su ficha de afiliación, carné de jugador y credencial de socio y de ingreso al Estadio y/o credencial de socio de la Liga.
- 96.5. El socio nuevo, con una edad de 15 años, deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos financieros y deportivos, con una autorización escrita de sus padres o apoderados.

JUGADORES QUE DESEEN CAMBIAR DE CLUB

97. Si durante la competencia, un jugador desea cambiarse de Club dentro de la Corporación, podrá hacerlo por una sola vez en el año y antes del cierre de las inscripciones que determine el Directorio de la Rama de Fútbol.
 - 97.1. Para tal efecto, el Presidente del Club que lo inscribe en sus registros, deberá solicitar por escrito al Directorio de la Rama. Esta comunicación deberá previamente contar con la autorización firmada y el Vº Bº del Presidente del Club del cual procede el jugador.
 - 97.2. De existir alguna causa que complique la solicitud quedará pendiente, hasta que lo resuelva un Tribunal de Alzada de la Corporación, que estará integrada por tres Directores que examinarán las causas y antecedentes y resolverán la situación. La decisión de este Tribunal específico será inapelable.
 - 97.3. El jugador que se cambie de club, no podrá actuar contra equipos que haya enfrentado más veces, que lo que corresponda según los Torneos de Apertura y Clausura que se disputan en la competencia vigente.

Ejemplo: En el Torneo de Apertura no podrá jugar más de dos veces contra el mismo rival. La misma regla rige para el Torneo de Clausura.

La infracción a esta regla será causal de pérdida de puntos que beneficiarán al rival.

EX JUGADORES DE FUTBOL PROFESIONAL

98. Se considera ex jugador profesional, aquel que haya jugado en primera o segunda división, tanto en Chile como en el extranjero, en Ligas Profesionales.
99. Como el espíritu de la Liga es netamente amateur, sólo se aceptará la inscripción en las competencias a ex futbolistas, en las condiciones y número que se indican.
 - 99.1. Podrán participar aquellos que hayan dejado de jugar en el fútbol profesional, dos años antes de su solicitud de inscripción, debiendo presentar un certificado del Organismo correspondiente (A.N.F.P.). Además firmar un compromiso escrito al Directorio de que no volverán a jugar en el Fútbol Profesional.

- 99.2. Los que se hubieran iniciado en la Liga como jugador amateur, estarán liberados de la cláusula anterior. (99.1)
- 99.3. El Comité de Honor y Admisión examinará y resolverá la solicitud de algún ex jugador profesional que haya sido seleccionado chileno (Selección A), y hubiere dejado de jugar hace menos de un año, a su fecha de inscripción, o hubiere jugado oficialmente en algún Torneo Internacional (Copa Sudamericana, Mundial, etc.)
- 99.4. Sólo podrán jugar dos ex jugadores profesionales en división Júnior.
- 99.5. Sólo podrán jugar dos ex jugadores profesionales en división Senior.
- 99.6. Sólo podrán jugar tres ex jugadores profesionales en cancha en división Súper Senior y Dorada.
- 99.7. En división Diamante y Platino no habrá limitantes en número para la participación de los ex jugadores profesionales.
- 99.8. Cuando un jugador tenga una vigencia continuada de 5 años de antigüedad en la Liga, y al día en sus cuotas anuales, dejará de considerarse su calidad de ex jugador profesional (inscritos en 2018 ó antes).
- 99.9. Se considera como ex profesionales para los efectos de sus números en cancha, a los inscritos a partir del año 2017.

EDADES DE LAS SERIES

100. Cada año, el Directorio de la Corporación determinará las edades limitantes para cada división.
 - 100.1. Los jugadores de menor edad, no podrán actuar en sus series superiores.
 - 100.2. Los jugadores de mayor edad, sí podrán actuar en sus series inferiores.
 - 100.3. No se aceptarán jugadores en las distintas series que no cumplan con estos requisitos, salvo situación muy excepcional calificada por el Directorio de la Corporación y/o Rama de Fútbol.

NUMERO DE JUGADORES INSCRITOS POR SERIES

101. Cada año, el Directorio de la Rama de Fútbol y de la Corporación determinará el número de jugadores que cada club deberá inscribir como mínimo en cada división, con las debidas reglas que se consideren para el mejor desarrollo financiero y deportivo.

CLUBES DUEÑOS DE CANCHAS

102. En la eventualidad de que algún Club sea dueño de canchas y se consigue alguna de ellas, y desean aportarlas para el desarrollo deportivo de La Liga, deberá solicitarlo al Directorio de la Rama, y aceptar las condiciones que se dispongan por el uso de acuerdo a la normativa general de funcionamiento.

SELECCIONES DE FUTBOL DE LA LIGA

103. Cada año, la Liga participará en las distintas competencias de Liga Mayor de Fútbol, que la Rama de Fútbol determine.
 - 103.1. Para este evento, el Directorio de la Corporación o Rama de Fútbol podrá designar a un Club, cada año, que tenga a su cargo la responsabilidad de preparar, representar, reforzar y participar en la división respectiva, de la Selección de las series que corresponde en los Torneos de Clubes Campeones que organiza la Liga Mayor de Fútbol.

- 103.2. De esta forma, cada club tendrá la oportunidad de participar activamente representando a nuestra institución, en una función más importante y de representación deportiva de la Rama de Fútbol y de la Corporación.
- 103.3. Anualmente, el Directorio de la Rama de Fútbol designará o ratificará a los Directores Técnicos de cada Selección de La Liga que participarán en los Torneos de la Liga Mayor de Fútbol.